



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 101/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

- EXCEL CONSULTORES S.A. DE C.V. (Demandado)
- IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 101/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ EN CONTRA DE EXCELENCIA TECNICA ZALTARUS S.A. DE C.V. ; DESARROLLO CREATIVO LIBRETE, S.A. DE C.V. ; IMPULSORA BIRKATA, S.A. DE C.V. ; EXCEL CONSULTORES, S.A. DE C.V. ; JORGE TEJERO CASTRO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el dieciocho de Mayo de dos mil vientres, el cual en su parte conducente dice:

(...) JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN; A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Asunto: Se tiene por recibido el escrito signado por la Licenciada Ingri Pamela Cisneros Avila, en su carácter de apoderada legal de la demandada Desarrollo Creativo Liberte S.A. de C.V., en el cual da cumplimiento al pago de convenio celebrado en fecha veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, exhibiendo cheque original número 0000178, por la cantidad de \$2,583.94 pesos (son dos mil quinientos ochenta y tres pesos 94/100 M.N.), así como la cantidad de \$62,416.06 pesos (son: sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 06/100 M.N.) en efectivo, haciendo un total de \$65,000.00 pesos (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se advierte la nota de entrega de fecha cuatro de abril del dos mil veintitrés, mediante el cual se hizo entrega del cheque número 0000178, que ampara la cantidad de \$2,583.94 pesos (son dos mil quinientos ochenta y tres pesos 94/100 M.N.), expedido por Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Santander México; así como también de la cantidad de \$62,416.06 pesos (son: sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 06/100 M.N.) en efectivo, al actor Gabriel Martínez Hernández **dando total cumplimiento** al convenio celebrado el día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, mismo que fue aprobado y sancionado en audiencia de juicio de fecha veintinueve de marzo del presente año.- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO: En atención al escrito de cuenta, se tiene a la demandada Desarrollo Creativo Liberte S.A. de C.V., dando **cabal y total cumplimiento** al convenio celebrado entre las partes de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, toda vez que exhibe cheque original número 0000178 que ampara la cantidad de \$2, 583.94.00 pesos (son dos mil quinientos ochenta y tres pesos 94/100 M.N.); así como de la cantidad en efectivo de \$62,416.06 pesos (son: sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 06/100 M.N.) y la cual se le hizo entrega a la parte actora el C. Gabriel Martínez Hernández, tal y como se desprende de la respectiva nota de entrega con fecha cuatro de abril del dos mil veintitrés.

CUARTO: De lo anterior, y toda vez que se dio cabal cumplimiento al convenio de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, se le tiene a la parte actora por desistido de la demanda en contra de DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V.; EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V.; IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.; EXCEL CONSULTORES S.A. DE C.V. y JORGE TEJERO CASTRO, en virtud de haber llegado a un arreglo conciliatorio en la presente causa laboral

QUINTO: Por último, se le hace del conocimiento a las partes, que en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberán acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos.

Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada al Archivo Judicial como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de fecha nueve (9) de abril del año Dos Mil Doce (2012), del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012 de fecha Dieciocho (18) del mes y año en comento, se hace constar que se remitirá al Archivo Judicial, únicamente el Original del presente expediente, toda vez que el duplicado al no tener ya importancia se procederá a su destrucción previa formulación del acta y relación correspondiente para la plena identificación del expediente destruido; acta que deberá ser firmada por la Titular de Juzgado, Secretaria Instructora y el personal comisionado de Servicios.-

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Mtra. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR